

OTROS DATOS  
Código para validación: **2EMYU-RJCG-R41HZ**  
Fecha de emisión: **7 de noviembre de 2016 a las 11:20:05**  
Página 1 de 18

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
07/11/2016 11:02

DOCUMENTO  
CONTRATACION PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: EXPTE. 42-2016  
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS ALUMBRADO PROVISIONAL

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS:  
Código para validación: **VKUGV-SX9LH-HV8FA**  
Fecha de emisión: **20 de octubre de 2016 a las 14:16:43**  
Página 1 de 18

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Técnico contratación de Excmo. Ayuntamiento de Huelva  
2.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
20/10/2016 12:14



REF.: bgpdl.  
EXPEDIENTE Nº 42/2016

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTANDO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SUMINISTRO DE ALUMBRADOS ORNAMENTALES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES PARA LAS FIESTAS DE LA CIUDAD DE LOS AÑOS 2017 Y 2018.**

#### CAPÍTULO I: DEL OBJETO DEL CONTRATO.

##### 1ª.- OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO:

Constituye el objeto del contrato el suministro de alumbrados ornamentales e instalaciones eléctricas provisionales para las fiestas de la ciudad de los años 2017 y 2018, conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Ángel Lema Álvarez, con fecha de 12 de septiembre de 2016, con un presupuesto máximo de gastos de 1.403.360,38 euros e I.V.A. por importe de 294.705,68 euros, lo que hacen un total de 1.698.066,06 euros.

CPV: 31527260-0- Sistemas de alumbrado.  
31680000-6- Materiales y accesorios eléctricos.  
31200000-8- Aparatos de distribución y control de electricidad.  
31310000-2- Redes de distribución.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R-D Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, siendo considerado un contrato administrativo al ser el poder adjudicador la Administración Local, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 3.3 a) y 19.1.a) del mismo texto legal.

El presente contrato, se rige por lo establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del suministro figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

##### 2ª.- NECESIDADES A SATISFACER.

A los efectos exigidos en el artículo 22 del TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el informe de necesidad e idoneidad redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Ángel Lema Álvarez, de fecha 14 de septiembre de 2016, con el VºBº de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el Exterior, Dª Elena Tobar Clavero, en el que manifiesta la necesidad administrativa de contratar el suministro de referencia al no disponer el Ayuntamiento de Huelva de medios para la realización del objeto de este contrato.

OTROS DATOS  
Código para validación: **2EMYU-RJCIG-R41HZ**  
Fecha de emisión: **7 de noviembre de 2016 a las 11:20:05**  
Página 2 de 18

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
07/11/2016 11:02

DOCUMENTO CONTRATACION PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: EXPTE. 42-2016 PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS ALUMBRADO PROVISIONAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS: Código para validación: <b>VKUGV-SX9LH-HV8FA</b> Fecha de emisión: <b>20 de octubre de 2016 a las 14:16:43</b> Página 2 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico contratación de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/10/2016 12:14



### 3ª. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.huelva.es](http://www.huelva.es).

### 4ª. PRECIO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

4.1.- El precio del contrato asciende a la cantidad de 1.403.360,38 euros e I.V.A. por importe de 294.705,68 euros, lo que hacen un total de 1.698.066,06 euros.

4.2.- El valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP, asciende a la cantidad de 2.105.040,57 euros, IVA excluido.

4.3.- Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

4.4. Consta en expediente acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, celebrado el día 28 de septiembre de 2016 sobre el correspondiente compromiso de consignar en los Presupuestos del año 2017 y 2018 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina el presente contrato para el Ayuntamiento. Asimismo, para el supuesto de prórroga deberá acordarse, en su momento el correspondiente compromiso de gastos para el año 2019.

4.5.- La autorización y disposición de los gastos derivados de esta contratación, está subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

4.6.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

### 5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de dos años.

El contrato comenzará el día 1 de enero de 2017 o para el caso de la llegada de esa fecha aún no hubiere sido formalizado, el día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo.

### 6ª.-PRÓRROGA.

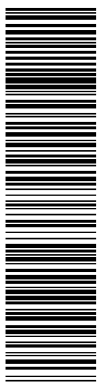
De conformidad con lo previsto en el art. 23 del TRLCSP, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación, por mutuo acuerdo de las partes, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las mismas.

Este contrato podrá ser prorrogado, por un periodo de UN AÑO antes de su finalización.

A tal efecto, el contratista comunicará por escrito, con una antelación mínima de seis meses, la finalización del contrato o de su prórroga y su voluntad de que el contrato sea o no prorrogado, debiendo el Ayuntamiento, en su caso y a la mayor brevedad posible, adoptar acuerdo sobre concesión o denegación de la prórroga solicitada.

El contrato podrá ser prorrogado a su término final, obligatoriamente para el contratista, si convocada nueva licitación para la prestación del servicio, ésta quedase desierta o no hubiese sido



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 351204 2EMYU-RJCIG-R41HZ 4C739620305C4A9188804695EB2CE8634F9BC0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/inicio.do>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 338215 VKUGV-SX9LH-HV8FA D077A3E3203B3A6832554BFEC51A5980329B47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/inicio.do>

Plaza de la Constitución, s/n, 21003. Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: [contrata@huelva.es](mailto:contrata@huelva.es) [www.huelva.es](http://www.huelva.es)

OTROS DATOS  
Código para validación: **2EMYU-RJCG-R41HZ**  
Fecha de emisión: **7 de noviembre de 2016 a las 11:20:05**  
Página 3 de 18

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
07/11/2016 11:02

DOCUMENTO CONTRATACION PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: EXPTE. 42-2016 PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS ALUMBRADO PROVISIONAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS: Código para validación: <b>VKUGV-SX9LH-HV8FA</b> Fecha de emisión: <b>20 de octubre de 2016 a las 14:16:43</b> Página 3 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico contratación de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/10/2016 12:14



adjudicada antes de la finalización de este contrato o de las prórrogas concedidas, sin que en ningún caso dicha prórroga obligatoria pueda exceder del plazo de seis meses.

## CAPÍTULO II: DE LA LICITACIÓN.

### 7ª. CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que sea exigible por el TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 55 del TRLCSP.

### 8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato de suministro se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para el supuesto de que los licitadores se presenten en UTE los criterios de adjudicación que fueran exclusivos de cada empresa se valorarán atendiendo al porcentaje de participación en la misma.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente todo ello de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP:

**1.- Hasta 30 puntos: Presupuesto económico** más ventajoso para este Ayuntamiento, que consistirá en una Baja Única (en %) para todos los precios contenidos en el anexo al pliego de prescripciones técnicas (no se admitirán diferentes tipos de bajas para las diferentes partidas) y se calculará mediante la aplicación de la fórmula matemática que a continuación se expresa:

$$V_i = V_{\max} * \left[ 1 - \left( \frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max} - B_{\min}} \right)^2 \right]$$

$V_i$  = valoración oferta i.  
 $V_{\max}$  = valoración máxima.  
 $B_i$  = baja en tanto por ciento oferta i.  
 $B_{\max}$  = Baja máxima en tanto por ciento.  
 $B_{\min}$  = Baja mínima en tanto por ciento.

OTROS DATOS  
Código para validación: **2EMYU-RJCG-R41HZ**  
Fecha de emisión: **7 de noviembre de 2016 a las 11:20:05**  
Página 4 de 18

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
07/11/2016 11:02

DOCUMENTO  
CONTRATACION PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: EXPTE. 42-2016  
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS ALUMBRADO PROVISIONAL

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS:  
Código para validación: **VKUGV-SX9LH-HV8FA**  
Fecha de emisión: **20 de octubre de 2016 a las 14:16:43**  
Página 4 de 18

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Técnico contratación de Excmo. Ayuntamiento de Huelva  
2.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
20/10/2016 12:14



Dada la estructura de costes del contrato, donde los de personal y materiales eléctricos y ornamentales suponen más del 90% de los costes totales, las bajas superiores al 10% se considerarán anormales o desproporcionadas, al amparo de lo previsto en el art. 152 del TRLCSP, por lo que el licitador deberá justificar expresamente la compatibilidad de la misma con el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los pliegos de condiciones, con arreglo al trámite contemplado en dicho precepto, al objeto de determinar su aceptación o rechazo.

**2.- Hasta 15 puntos: Características de diseño de los motivos ornamentales para Navidad.**  
Se tendrán en cuenta:

- La idoneidad de los motivos para los espacios propuestos (calles, avenidas, plazas, etc.), se valorará hasta un máximo de 2 puntos.
- La vistosidad de los motivos, se valorará hasta un máximo de 2 puntos.
- La originalidad de los motivos, se valorará hasta un máximo de 2 puntos.
- La identificación con las fiestas a celebrar, se valorará hasta un máximo de 2 puntos.
- La variedad de motivos a disponer para seleccionar los más idóneos por calles o espacios, valorándose hasta un máximo de 4 puntos.
- La proporcionalidad de los motivos, en razón de sus dimensiones (ancho y alto), para las dimensiones de la calle o espacio propuesto, valorándose hasta un máximo de 3 puntos.

En razón de lo anteriormente expuesto, se le asignará la puntuación máxima, hasta un máximo de quince puntos (15) a la propuesta más favorable, y aplicando criterios proporcionales a los restantes proponentes.

**3.- Hasta 15 puntos: Diseño y características Portada Fiestas Colombinas.** Se tendrá en cuenta:

- la mayor seguridad que ofrezcan los materiales empleados en su composición.
- el estado de conservación de los elementos empleados (acreditado mediante memoria justificativa y declaración responsable).
- la idoneidad e identificación con las fiestas de la ciudad.
- la luminosidad (cantidad y tipo de lámparas empleadas en la instalación).
- la armonía en las proporciones y el realismo del diseño propuesto.

En razón de lo anteriormente expuesto, se le asignará la puntuación máxima a la propuesta más favorable, y aplicando criterios proporcionales a los restantes proponentes

**4.- Hasta 10 puntos: Características de diseño de los motivos ornamentales para fiestas.**

Al considerar el criterio características de diseño de los motivos ornamentales propuestos para su empleo en Fiestas (San Sebastián, Carnaval, Colombinas y Cinta) y que se compromete a instalar, a efectos de valoración y puntuación de este canon, se tendrá en cuenta:

- La idoneidad de los motivos para los espacios propuestos (calles, avenidas, plazas, etc.), se valorará hasta un máximo de 2 puntos.
- La vistosidad de los motivos, se valorará hasta un máximo de 2 puntos.
- La originalidad de los motivos, se valorará hasta un máximo de 2 puntos.
- La identificación con las fiestas a celebrar, se valorará hasta un máximo de 2 puntos.
- La variedad de motivos a disponer para seleccionar los más idóneos por calles o espacios, valorándose hasta un máximo de 1 punto.
- La proporcionalidad de los motivos, en razón de sus dimensiones (ancho y alto), para las dimensiones de la calle o espacio propuesto, valorándose hasta un máximo de 1 punto.

En razón de lo anteriormente expuesto, se le asignará la puntuación máxima, hasta un máximo de diez puntos (10) a la propuesta más favorable, y aplicando criterios proporcionales a los restantes proponentes.

**5.- Hasta 10 puntos: Características técnicas de los motivos ornamentales.**

Al considerar el criterio características técnicas de los motivos ornamentales propuestos para su empleo y que se compromete a instalar, a efectos de valoración y puntuación de este canon, se tendrá en



cuenta:

- El peso de los arcos o motivos, entendiéndose que piezas ligeras de peso significa un menor esfuerzo para los anclajes de fijación de los alambres de sujeción, se valorará hasta un máximo de 3 puntos.
- La mayor seguridad que ofrezcan los materiales empleados en los motivos ofertados, valorándose la mayor garantía de aislamiento eléctrico, la rigidez de las uniones, en definitiva todo cuanto aporte un mayor nivel de seguridad, valorándose hasta un máximo de 2 puntos.
- La luminosidad de los arcos / motivos propuestos, teniendo en cuenta el número y tipo de lámparas empleadas), buscando la máxima iluminación e irradiación lumínica, conforme tanto a la potencia de las lámparas empleadas, valorándose hasta un máximo de 2 puntos.
- La armonía en las proporciones y el realismo del diseño propuesto, teniéndose en cuenta proporcionalidad del motivo en sí (relación largo/alto), valorándose hasta un máximo de 3 puntos.

En razón de lo anteriormente expuesto, se le asignará la puntuación máxima, hasta un máximo de diez puntos (10) a la propuesta más favorable, y aplicando criterios proporcionales a los restantes proponentes.

#### 6.- Hasta 10 puntos: Plan de Gestión de los trabajos.

Se valorará la propuesta que el licitador realice, del programa trabajo que proponga para la ejecución de los trabajos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas, considerando los plazos establecidos en el pliego como fechas límites.

Sobre esos plazos el licitador deberá proponer su plan de trabajo, donde indique los plazos parciales de ejecución para cada evento, justificando razonadamente el tiempo previsto de ejecución mediante la definición detallada de los medios a emplear, tanto humanos como materiales.

Primeramente se ponderara separadamente los programas de trabajo de cada una de las fiestas y/o eventos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas, conforme al número de días (jornadas de trabajo) necesarios para cada programa, de acuerdo a la siguiente ponderación:

- Se otorgará hasta un máximo de 4 puntos, al licitador que menor plazo de ejecución proponga para la realización de las fiestas de Navidad, y aplicando criterios proporcionales para el resto de ofertas.
- Se otorgará hasta un máximo de 3 puntos, al licitador que menor plazo de ejecución proponga para la realización de las fiestas Colombinas, y aplicando criterios proporcionales para el resto de ofertas.
- Se otorgará hasta un máximo de 2 puntos, al licitador que menor plazo de ejecución proponga para la realización de las fiestas de la Cinta, y aplicando criterios proporcionales para el resto de ofertas.
- Se otorgará hasta un máximo de 1 punto, al licitador que menor plazo de ejecución proponga para la realización de las fiestas de San Sebastián, y aplicando criterios proporcionales para el resto de ofertas.

La puntuación final que obtenga el licitador será la suma de las puntuaciones parciales asignadas por cada fiesta.

El plan de trabajo que no venga suficientemente justificado, en cuanto a medios humanos y materiales a emplear, no será tenido en cuenta a la hora de valoración, obteniendo cero puntos.

#### 7.- Hasta 10 puntos: Mejora ahorro energético.

Se valorará la propuesta que el licitador realice, sobre la sustitución, total o parcial, de las lámparas de incandescencia de los motivos por otras de tecnología led, sin que ello produzca una variación apreciable de las características lumínicas o en el diseño del elemento.

Para ello deberá acreditarse mediante estudio energético, la reducción lograda en el consumo de energía eléctrica mediante el empleo de lámparas de tecnología eficiente, entendiendo que la potencia de referencia será la potencia prevista en los distintos apartados del pliego, en el caso de emplearse lámparas convencionales y la potencia justificada sería la resultante de dicha sustitución.

En base a dicho estudio energético se obtendrá el porcentaje de reducción logrado y según dicho porcentaje se realizara la ponderación, según la siguiente distribución:

- Se otorgará la máxima puntuación (10 puntos) prevista para este apartado a aquella oferta que la



OTROS DATOS  
Código para validación: **2EMYU-RJCG-R41HZ**  
Fecha de emisión: **7 de noviembre de 2016 a las 11:20:05**  
Página 6 de 18

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
07/11/2016 11:02

DOCUMENTO  
CONTRATACION PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: EXPTE. 42-2016  
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS ALUMBRADO PROVISIONAL

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS:  
Código para validación: **VKUGV-SX9LH-HV8FA**  
Fecha de emisión: **20 de octubre de 2016 a las 14:16:43**  
Página 6 de 18

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Técnico contratación de Excmo. Ayuntamiento de Huelva  
2.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
20/10/2016 12:14



- reducción de potencia eléctrica comprometida, sea igual o mayor al 80 % de la potencia instalada en la iluminación de diseño.
- Se otorgará la puntuación de 8 puntos a aquella oferta que proponga una reducción de potencia eléctrica instalada igual o mayor al 60 % y menor del 79 % de la potencia instalada en la iluminación de diseño.
  - Se otorgará la puntuación de 6 puntos a aquella oferta que proponga una reducción de potencia eléctrica instalada igual o mayor al 59 % y menor del 40 % de la potencia instalada en la iluminación de diseño.
  - Se otorgará la puntuación de 4 puntos a aquella oferta que proponga una reducción de potencia eléctrica instalada igual o mayor al 39 % y menor del 20 % de la potencia instalada en la iluminación de diseño.
  - Se puntuará con 0 puntos a aquella oferta que proponga una reducción de potencia eléctrica instalada inferior al 20 %.

### 9ª PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

#### 9.1 PLAZO.

De conformidad con lo previsto en el art. 142 y 159 del TRLCSP, al ofrecer acceso por medios electrónicos a los pliegos con el perfil de contratante, las ofertas se presentarán dentro del plazo de los cuarenta días naturales siguientes al de la remisión del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea. Se publicará asimismo en el B.O.E., en el que se indicará la fecha de su remisión al D.O.U.E., y en el que se otorgará un plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en aquel Boletín. En el supuesto de que ambos plazos concluyeren en días diferentes, se atenderá al que venciere en último lugar. Si el día de vencimiento coincidiera en día inhábil, el plazo quedaría prorrogado hasta el siguiente día hábil. Dicho anuncio también tendrá publicidad en el Perfil de Contratante.

#### 9.2 LUGAR.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes, sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21003, de la ciudad de Huelva.

#### 9.3 FORMA.

Las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato serán entregadas en mano o remitidas por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciadas por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

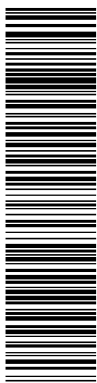
La documentación exigida para tomar parte en la licitación incluirá:

1º) **Declaración responsable** del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar o en su caso declaración responsable de constituirse en UTE conforme a los modelos que al final del presente pliego se inserta.

2º) Teniendo en cuenta las características del concurso, dado que la calidad y variedad de los productos ofertados puede ser muy dispar, principalmente en lo relativo a los alumbrados ornamentales, ya que el precio dado esta en función de las características y calidad de los elementos de cada licitador, deberán exigirse una serie de condicionantes a los licitadores para poder ofertar:

- Acreditación de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato:

- Acreditación de disponer de la habilitación para la realización de la actividad como Empresa Instaladora de Alta Tensión regulada por el R.D. 223/2008, de 15 de febrero por el que sea prueba el



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 351204 2EMYU-RJCG-R41HZ 4C739620305C4A918804A695EB2CE8634F9BC0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/inicio.do>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 338215 VKUGV-SX9LH-HV8FA D077A3E3203B3A6832554BFEC51A5980329B47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/inicio.do>

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: [contrata@huelva.es](mailto:contrata@huelva.es) [www.huelva.es](http://www.huelva.es)

OTROS DATOS  
Código para validación: **2EMYU-RJCIG-R41HZ**  
Fecha de emisión: **7 de noviembre de 2016 a las 11:20:05**  
Página 7 de 18

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
07/11/2016 11:02

DOCUMENTO CONTRATACION PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: EXPTE. 42-2016 PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS ALUMBRADO PROVISIONAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS: Código para validación: <b>VKUGV-SX9LH-HV8FA</b> Fecha de emisión: <b>20 de octubre de 2016 a las 14:16:43</b> Página 7 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico contratación de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/10/2016 12:14



Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

- Acreditación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, de ser Instalador Autorizado en Baja Tensión, con la categoría Básica y Especialista, al menos en las categorías M, M5, M6, M8 y M9.
- Acreditación de estar inscrita en el Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal y autonómico, regulados por Real Decreto 697/1995, por el que se aprueba el Registro Integrado Industrial y Decreto 122/1999, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía, como Empresa Instaladora de Baja Tensión y Media Tensión.

3º) **DOS sobres cerrados**, los cuales podrán ser lacrados y precintados, y serán identificados en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "UNO": Criterios subjetivos no valorables en cifras y porcentajes.
- Sobre "DOS": Criterios objetivos valorables en cifras y porcentajes.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE "UNO" DE CRITERIOS SUBJETIVOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

Contendrá los siguientes documentos:

**Propuesta**, debidamente firmada por el proponente, en la que se describan las características técnicas y diseño de los motivos ornamentales a instalar, teniendo en cuenta los distintos aspectos que se valorarán conforme a lo previsto en el apartado b),c), d), y e) del artículo 8 del pliego de prescripciones técnicas y la cláusula 8ª del presente pliego.

**SOBRE "DOS" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES.**

Contendrá los siguientes documentos

**Propuesta económica**, redactada conforme al modelo de proposición que al final de este Pliego se inserta, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones que han de regir el contrato, sin reserva ni salvedad alguna.

Asimismo deberá presentar una propuesta económica, con indicación del precio unitario de todas y cada una de las partidas especificadas en los anexos de este Pliego, y el importe total del presupuesto será el resultante de multiplicar estos precios unitarios por el número total de unidades que se establecen en los anexos (Mediciones, precios unitarios y presupuestos).

**Propuesta**, debidamente firmada por el proponente, en la que se contenga el **Plan de Gestión de los trabajos** a realizar, teniendo en cuenta los distintos aspectos que se valorarán conforme a lo previsto en el apartado f) del artículo 8 del pliego de prescripciones técnicas y la cláusula 8ª del presente pliego.

**Propuesta**, debidamente firmada por el proponente, en la que se detalle, en su caso, la **Mejora de ahorro energético** que se pretende realizar, teniendo en cuenta los distintos aspectos que se valorarán conforme a lo previsto en el apartado g) del artículo 8 del pliego de prescripciones técnicas y la cláusula 8ª del presente pliego.

OTROS DATOS  
Código para validación: **2EMYU-RJCG-R41HZ**  
Fecha de emisión: **7 de noviembre de 2016 a las 11:20:05**  
Página 8 de 18

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
07/11/2016 11:02

DOCUMENTO  
CONTRATACION PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: EXPTE. 42-2016  
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS ALUMBRADO PROVISIONAL

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS:  
Código para validación: **VKUGV-SX9LH-HV8FA**  
Fecha de emisión: **20 de octubre de 2016 a las 14:16:43**  
Página 8 de 18

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Técnico contratación de Excmo. Ayuntamiento de Huelva  
2.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
20/10/2016 12:14



### 10ª.-NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICIÓN

10.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

10.3.- La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

**Asimismo, no son subsanables los defectos de que pudieran adolecer los documentos que han de contenerse en el sobre uno y dos, siendo motivo de rechazo de la proposición la inclusión en el sobre "UNO" de criterios que deban incluirse en el sobre "DOS".**

10.4.- La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

### 11ª.- GASTOS DE LA LICITACIÓN.

El importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 159 del TRLCSP, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, deberán ser sufragados por el adjudicatario, fijándose el máximo en 2.500 euros.

### 12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

12.1 La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, constituida con carácter permanente por acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2015, ajustándose en su funcionamiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo, para la comprobación de documentación presentada y apertura de los SOBRES.

La Mesa de Contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP.

### 12.2.- APERTURA DEL SOBRE "UNO" DE CRITERIOS SUBJETIVOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

La apertura de los sobres "UNO" tendrá lugar, en acto público, en la Casa Consistorial, en que se constituya la Mesa de Contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones y previa comprobación de la existencia de la declaración responsable del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar. En todo caso, su celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a un mes desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "UNO" serán remitidos a los Técnicos para su valoración.



DOCUMENTO CONTRATACION PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: EXPTE. 42-2016 PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS ALUMBRADO PROVISIONAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS: Código para validación: <b>VKUGV-SX9LH-HV8FA</b> Fecha de emisión: <b>20 de octubre de 2016 a las 14:16:43</b> Página 9 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico contratación de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/10/2016 12:14	



### 12.3.- APERTURA DEL SOBRE "DOS" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer, en acto público, la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE "UNO") y, se procederá a la apertura de los SOBRES "DOS".

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "DOS" serán remitidos a los técnicos para su valoración.

Recibido el informe de valoración de los sobres "DOS", reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

### 13ª. - ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Antes de la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, documentación justificativa de:

#### 1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

OTROS DATOS  
Código para validación: **2EMYU-RJCG-R41HZ**  
Fecha de emisión: **7 de noviembre de 2016 a las 11:20:05**  
Página 10 de 18

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
07/11/2016 11:02

DOCUMENTO CONTRATACION PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: EXPTE. 42-2016 PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS ALUMBRADO PROVISIONAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS: Código para validación: <b>VKUGV-SX9LH-HV8FA</b> Fecha de emisión: <b>20 de octubre de 2016 a las 14:16:43</b> Página 10 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico contratación de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/10/2016 12:14	



1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en el presente pliego.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### 2.- Documentos que acreditan la representación. Bastanteo de poderes.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastanteo al efecto por Letrado del Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. El poder y su copia deberán ser presentados en el Departamento de Contratación para su bastanteo. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

#### 3.- Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

- Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

#### 4.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

#### 5.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.

DOCUMENTO CONTRATACION PLEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: EXPTE. 42-2016 PLEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS ALUMBRADO PROVISIONAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS: Código para validación: <b>VKUGV-SX9LH-HV8FA</b> Fecha de emisión: <b>20 de octubre de 2016 a las 14:16:43</b> Página 11 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico contratación de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/10/2016 12:14	



#### 6.- Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos previstos en el artículo 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

**7. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional** del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

#### - Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica financiera se acreditará, de conformidad con lo previsto en el art. 75 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público mediante:

Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

*"El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en e el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil."*

#### - Solvencia Técnica y profesional:

La solvencia Técnica y profesional se acreditará, de conformidad con lo previsto en el art. 77 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público mediante:

- Relación de los suministros o trabajos efectuados en el curso de los cinco (5) últimos años, en ambos casos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato,

OTROS DATOS  
Código para validación: **2EMYU-RJCG-R41HZ**  
Fecha de emisión: **7 de noviembre de 2016 a las 11:20:05**  
Página 12 de 18

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
07/11/2016 11:02

DOCUMENTO  
CONTRATACION PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: EXPTE. 42-2016  
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS ALUMBRADO PROVISIONAL

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS:  
Código para validación: **VKUGV-SX9LH-HV8FA**  
Fecha de emisión: **20 de octubre de 2016 a las 14:16:43**  
Página 12 de 18

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Técnico contratación de Excmo. Ayuntamiento de Huelva  
2.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
20/10/2016 12:14



avalados por certificados de buena ejecución, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

- Descripción de las instalaciones técnicas disponibles, de los medios empleados para ejercer la actividad y de los medios de estudio e investigación.
- Carnet de instalador o de empresa instaladora para poder ejercer la actividad, así como la disponibilidad de técnicos competentes en la materia.
- Declaración indicando maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Acreditación de disponer de sistema de aseguramiento de la actividad, mediante certificados AENOR ISO 9001:2008, OHSAS 18001:2007, ISO14001:2004, Sistema de Gestión Ambiental u otros equivalentes.

#### 8.- Gastos de publicidad.

Resguardo acreditativo del pago del importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, cuya cuantía se especificará en el requerimiento y que en ningún caso superará el importe de 2.500 euros. El adjudicatario deberá presentar Carta de Pago del importe a que ascienda la publicidad.

#### 9.- Seguro de responsabilidad.

Acreditación de encontrarse la empresa adjudicataria en posesión del seguro de responsabilidad civil frente a terceros, por un importe mínimo de 900.000,00 euros. Dicha póliza deberá permanecer en vigor durante todo el periodo de ejecución del contrato para lo que el adjudicatario deberá realizar las renovaciones en cada caso oportunas, debiendo acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Administración contratante cuantas veces sea requerido.

#### 10.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### 11.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes boletines oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

#### 14ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.



### 15ª.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 500 euros.

### III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 16ª.- EJECUCION Y DIRECCION DEL CONTRATO.

La dirección de los trabajos se llevará a cabo por el Ingeniero Técnico Municipal D. Ángel Lema Álvarez, que designará la persona responsable para la comprobación y vigilancia de su correcta realización.

El responsable designado será comunicado al contratista, y dicho director procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones en uno u otros que acaezcan durante la realización del servicio serán puestas en conocimiento del contratista por escrito.

#### 17ª.- CONTRATISTA Y SU DELEGADO.

El contratista queda obligado a realizar las prestaciones objeto del contrato y habrá de designar expresamente, dentro de los diez días siguientes al de la formalización del contrato en documento administrativo, un delegado, encargado de la organización, dirección del personal y relaciones con la Administración y los usuarios, y que habrá de tener capacidad suficiente para:

- 1.- Representar al contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicio.
- 2.- Organizar la realización de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección técnica.
- 3.- Colaborar con la dirección técnica, realizando proposiciones para la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de los trabajos.
- 4.- Tomar decisiones derivadas de la realización de los trabajos, sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formalmente.
- 5.- Mantener contacto con el responsable del contrato.

El responsable del contrato, podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

#### 18ª.- LUGAR DE ENTREGA E INSTALACION.

Dado que los ámbitos de actuación son distintos y con unas tipologías diferenciadas en las fiestas incluidas en este pliego, los lugares de actuación de las mismas aparecen contenidos en los Anexos del pliego de prescripciones técnicas. Asimismo los plazos de ejecución a modo de referencia se recogen en el artículo 28 del citado pliego.

#### 19ª.- FORMA DE PAGO.

Las facturas que se produzcan serán abonadas mediante las oportunas certificaciones, que se redactarán, una vez concluidas todas las operaciones de montajes y desmontajes de cada una de las fiestas, por la Dirección facultativa, conforme a lo previsto en el artículo 34 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

OTROS DATOS  
Código para validación: **2EMYU-RJCG-R41HZ**  
Fecha de emisión: **7 de noviembre de 2016 a las 11:20:05**  
Página 14 de 18

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
07/11/2016 11:02

DOCUMENTO  
CONTRATACION PLEIGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: EXPTE. 42-2016  
PLEIGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS ALUMBRADO PROVISIONAL

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS:  
Código para validación: **VKUGV-SX9LH-HV8FA**  
Fecha de emisión: **20 de octubre de 2016 a las 14:16:43**  
Página 14 de 18

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Técnico contratación de Excmo. Ayuntamiento de Huelva  
2.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
20/10/2016 12:14



De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse en el Registro General del Ayuntamiento de Huelva mediante aportación del documento físico indicando, en este caso Ayuntamiento de Huelva, Área de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el Exterior o bien mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, siendo obligatoria su presentación telemática para aquellas facturas de importe igual o superior a 5.000€, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de la factura se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma, todo ello de conformidad con el artículo 216 del TRLCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación la Junta de Gobierno Local.

#### 20ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Además de los que deriven de la normativa en cada caso aplicable y de los señalados en el pliego de prescripciones técnicas, corresponden a las partes los siguientes derechos y obligaciones:

##### a) Derecho del contratista:

- Al cobro del precio contractual del suministro realizado y formalmente recibido, previo los trámites necesarios de conformidad con lo previsto en los pliegos.

##### b) Obligaciones del contratista:

- Suministrar e instalar los alumbrados provisionales objeto del contrato que incluyen su conservación y mantenimiento, conforme a las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas y a lo comprometido en su oferta, en los lugares y plazos previstos al efecto.

- Pagar el importe del anuncio de licitación en los Boletines Oficiales correspondientes y en la prensa local -lo que no sobrepasará la cantidad máxima de 2.500 euros-, y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de ejecución del contrato.

- Constituir garantía definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del requerimiento en los términos del art. 151 del TRLCSP.

- En aplicación del artículo 2 de la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Huelva, los adjudicatarios de contratos deberán proporcionar a la Entidad local, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la citada norma, a través del Registro General dirigida al Departamento de contratación

##### c) Facultades de la Administración:

- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

- Modificar el contrato por razones de interés público.

- Acordar la resolución del contrato.

- Determinar los efectos del contrato.

- Resolver las cuestiones incidentales que surgieren.

- Acordar la imposición de penalidades.

##### d) Obligación de la Administración:

- Pagar al contratista el precio del suministro realizado y formalmente recibido, previos los trámites necesarios, de conformidad con lo previsto en los pliegos.



OTROS DATOS  
Código para validación: **2EMYU-RJCIG-R41HZ**  
Fecha de emisión: **7 de noviembre de 2016 a las 11:20:05**  
Página 15 de 18

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
07/11/2016 11:02

DOCUMENTO CONTRATACION PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: EXPTE. 42-2016 PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS ALUMBRADO PROVISIONAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS: Código para validación: <b>VKUGV-SX9LH-HV8FA</b> Fecha de emisión: <b>20 de octubre de 2016 a las 14:16:43</b> Página 15 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico contratación de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/10/2016 12:14	



### 21ª.-CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

De acuerdo con el artículo 140.2 del TRLCSP, el adjudicatario habrá de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

### 22ª.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y las contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o trabajos realizados.

### 23ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En virtud de lo establecido en el art. 219 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 211 del TRLCSP, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el Título V del Libro I, se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

### 24ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Procederá la resolución del contrato en los casos previstos en el artículo 223 del TRLCSP, las causas especiales de resolución previstas en la cláusula 12 del pliego de prescripciones técnicas y artículo 299 del TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art.225 y 300 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía definitiva.

Junto a la imposición de multas en la forma y cuantías previstas, la Administración podrá, en los supuestos de grave incumplimiento por el contratista de sus obligaciones de mantenimiento, optar por la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva.

### 25ª.- PENALIDADES.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas, a los compromisos ofertados y a las

OTROS DATOS  
Código para validación: **2EMYU-RJCG-R41HZ**  
Fecha de emisión: **7 de noviembre de 2016 a las 11:20:05**  
Página 16 de 18

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
07/11/2016 11:02

DOCUMENTO  
CONTRATACION PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: EXPTE. 42-2016  
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS ALUMBRADO PROVISIONAL

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS:  
Código para validación: **VKUGV-SX9LH-HV8FA**  
Fecha de emisión: **20 de octubre de 2016 a las 14:16:43**  
Página 16 de 18

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Técnico contratación de Excmo. Ayuntamiento de Huelva  
2.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
20/10/2016 12:14



órdenes dadas por la dirección del suministro para la mejor realización de los trabajos que constituyen su objeto.

En base a lo establecido en el art 212 del TRLCSP, se establece un régimen de penalidades específico justificado por la esencialidad del suministro de que se trata recogido en las cláusulas 30, 31 y 32 del pliego de prescripciones técnicas. Las infracciones que pudiera cometer el adjudicatario se calificarán en muy graves, graves y leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves todas aquellas acciones u omisiones imputables al contratista que, no siendo calificadas de graves o muy graves, perjudiquen ligeramente al mismo.

Serán faltas graves, además de las previstas en el pliego de prescripciones técnicas, todas aquellas acciones u omisiones atribuibles a la empresa que ocasionen una grave deficiencia al servicio.

Serán faltas muy graves, además de las previstas en el Pliego de prescripciones técnicas, todas aquellas acciones u omisiones imputables a la empresa que ocasionen una deficiencia muy grave al servicio.

Las infracciones cometidas por el contratista se sancionarán con las multas previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

#### 26ª.- TRAMITACIÓN DE LAS PENALIDADES.

Para la imposición de penalidades se tramitará expediente, en el que se dará audiencia al contratista por plazo de diez días, siendo competente para la imposición de la sanción el órgano de contratación.

Una vez firme en vía administrativa la penalidad impuesta se procederá a su cobro en periodo voluntario. Si transcurrido dicho plazo no ha sido abonada, se deducirá de la factura y si ello no fuese posible se detraerá la misma de la garantía definitiva, quedando obligado el contratista a completar dicha fianza dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que sea requerido para ello.

#### 27ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales, a excepción de las mejoras que oferte al contrato.

#### 28ª.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso administrativo, los actos referentes al presente contrato relacionados en el art. 40.2 del TRLCSP.

El órgano competente para resolver dichos recursos es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y se planteará en los términos y plazos previstos en el art. 44 del TRLCSP.

El resto de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

-----

OTROS DATOS  
Código para validación: **2EMYU-RJCIG-R41HZ**  
Fecha de emisión: **7 de noviembre de 2016 a las 11:20:05**  
Página 17 de 18

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
07/11/2016 11:02

DOCUMENTO CONTRATACION PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: EXPTE. 42-2016 PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS ALUMBRADO PROVISIONAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS: Código para validación: <b>VKUGV-SX9LH-HV8FA</b> Fecha de emisión: <b>20 de octubre de 2016 a las 14:16:43</b> Página 17 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico contratación de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/10/2016 12:14	



#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando en mi propio nombre (o en nombre y representación de \_\_\_\_\_, según escritura de poder \_\_\_\_\_).

DECLARO de forma responsable que cumplo todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de clausulas administrativas particulares de la licitación del contrato \_\_\_\_\_, comprometiéndome, en caso de recaer propuesta de adjudicación a mí favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña. .... con D.N.I.-Pasaporte nº ....., actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa .....,

D./Dña. .... con D.N.I.-Pasaporte nº ....., actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa .....,

y  
D./Dña. .... con D.N.I.-Pasaporte nº ....., actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa .....,

manifiestan lo siguiente:

- Que en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el ....., procederemos a constituir una Unión temporal de empresas de conformidad con el art.59 del TRLCSP y a formalizarla en escritura pública.

- Que cumplimos todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de clausulas administrativas particulares de la licitación del contrato \_\_\_\_\_, comprometiendonos, en caso de recaer propuesta de adjudicación a nuestro favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....  
.....  
.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña. ...., con DNI número .....

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

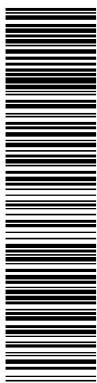
C/ ..... Nº ..... piso/puerta .....  
Código postal ..... Localidad ..... Provincia .....  
En ..... a ..... de ..... de .....

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente: \_\_\_\_\_

OTROS DATOS  
Código para validación: **2EMYU-RJCG-R41HZ**  
Fecha de emisión: **7 de noviembre de 2016 a las 11:20:05**  
Página 18 de 18

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
07/11/2016 11:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 351204 2EMYU-RJCG-R41HZ 4C73962035C24A9188804A695E82CE8634F9BC0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/inicio.do>

DOCUMENTO CONTRATACION PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: EXPTE. 42-2016 PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS ALUMBRADO PROVISIONAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS: Código para validación: <b>VKUGV-SX9LH-HV8FA</b> Fecha de emisión: <b>20 de octubre de 2016 a las 14:16:43</b> Página 18 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico contratación de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/10/2016 12:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 338215 VKUGV-SX9LH-HV8FA D077A3E3203B3A68325554BFEC51A5980329B47) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/inicio.do>



(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo ..... Fdo ..... Fdo.....

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....mayor de edad con DNI nº.....vecino de....., con domicilio en ....., en nombre propio, o en representación de ..... con CIF Nº ....., enterado del presupuesto, pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y demás documentos que sirven de base a la licitación convocada para contratar, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, regulación armonizada, y varios criterios de adjudicación, el suministro de alumbrados ornamentales e instalaciones eléctricas provisionales para las fiestas de la ciudad de los años 2017 y 2018, los cuales acepta en su integridad, se compromete a la realización del contrato, aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones de la licitación, y conforme a los mencionados pliegos, por un porcentaje general de baja referido a los precios unitarios establecidos en los ANEXOS del pliego de prescripciones técnicas, del ..... por ciento.

(Documento firmado electrónicamente por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación D<sup>a</sup> Begoña González Pérez de León conformado por el Secretario General).

Plaza de la Constitución, s/n, 21003. Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: [contrata@huelva.es](mailto:contrata@huelva.es) [www.huelva.es](http://www.huelva.es)

